

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA contra CARLOS RIGOBERTO VACA VACA y RICARDO HENRY PERDOMO PERDOMO Rad. No. 110014003020-2022-00151 00

En cuanto las letras de cambio objeto del presente ejecutivo, no evidencian el endoso en propiedad del señor RICARDO HENRY PERDOMO PERDOMO, al aquí ejecutante CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA, este despacho negará el mandamiento de pago solicitado

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 654 del Código de Comercio consagra que:

“El endoso puede hacerse en blanco, con la sola firma del endosante. En este caso, el tenedor deberá llenar el endoso en blanco con su nombre o el de un tercero, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.

Cuando el endoso exprese el nombre del endosatario, será necesario el endoso de éste para transferir legítimamente el título.

El endoso al portador producirá efectos de endoso en blanco.

La falta de firma hará el endoso inexistente.”. (Destacado propio)

Una vez revisados los títulos valores objeto de la presente acción, no se observa la firma del señor RICARDO HENRY PERDOMO PERDOMO, para efectos del endoso en propiedad al señor CARLOS ALBERTO JARAMILLO BULLA.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1° **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado-

2° **ARCHIVAR** lo actuado una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 052 Hoy 07 de abril de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a638e968c40c9dba2598c387c83e504288ff5878eb1d382f39f0329b02a73e**

Documento generado en 07/04/2022 06:46:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>